



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-00033-00

Demandante: Abg. Jorge Eliecer Díaz González endosatario en procuración de Ramiro Díaz Rincón

Demandados: Yhon Díaz Sánchez - Martha Isabel Rueda Contreras

1. A S U N T O

Teniendo en cuenta que la anterior demanda *Ejecutiva de Mínima Cuantía* propuesta por **RAMIRO DÍAZ RINCON** a través de endosatario en procuración en contra de **YHON DÍAZ SÁNCHEZ** y **MARTHA ISABEL RUEDA CONTRERAS**; reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, que fueron allegados los anexos previstos en el artículo 84 ejusdem, así como que el título valor aportado como base de recaudo cumple el presupuesto del artículo 422 ibídem, 621 y 671 del código de Comercio, además de las exigencias contempladas en el Decreto Legislativo 806 de 2020; se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo señalado en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **YHON DÍAZ SÁNCHEZ** y **MARTHA ISABEL RUEDA CONTRERAS**, a favor de **RAMIRO DÍAZ RINCÓN** quien actúa a través de endosatario en procuración; por las siguientes cantidades:

- a. Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$3.215.000.00)**, correspondiente al capital de la obligación contenida en el título valor, letra de cambio, con fecha de elaboración veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y con vencimiento el día treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
- b. Por los intereses remuneratorios sobre la suma señalada en el literal a, liquidados desde el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de agosto de dos mil



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

veintiuno (2021) a la tasa fijada por las partes en el título valor cobrado, siempre y cuando no exceda la máxima legal establecida por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**.

- c. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el literal *a*, a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**; liquidados desde el primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, los ejecutados paguen la totalidad de la obligación contenida en la letra de cambio descrita anteriormente, junto con sus correspondientes intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal a los intimados **YHON DÍAZ SÁNCHEZ** y **MARTHA ISABEL RUEDA CONTRERAS** haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, e indicándoles que cuentan con diez (10) días para formular excepciones, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ADELANTAR el presente asunto en **única instancia**, bajo las reglas establecidas para el procedimiento *Ejecutivo* contempladas en los cánones 422 y siguientes del Reglamento General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho **JORGE ELIECER DIAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.638.822 expedida en Galán Santander y tarjeta profesional número 153.325 del Consejo Superior de la Judicatura, como endosatario en procuración de la ejecutante.

SEXTO: INDICAR que sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a2e984a2c113742c25a2c707a76a9674db607c19489ca5256eb331523b7372b
Documento generado en 27/09/2021 11:53:51 AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>